Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00604 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Dirija la demanda y el poder ante este Despacho judicial, por ser el competente para adelantar la presente actuación judicial en atención al valor de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 25 del Código General del Proceso.

2. Aclare las pretensiones de la demanda, de conformidad con la literalidad del título valor, báculo de la ejecución, pues de este no se observan intereses remuneratorios pactados entre las partes, luego deberá detallar los emolumentos que solicita en este sentido, precisando las fechas de causación y la tasa aplicada.

3. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, informe donde se encuentra el original del título valor báculo de la ejecución, e indique expresamente que el mismo no ha sido presentado ante otra Autoridad Judicial para su cobro.

Con todo, se advierte que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento por parte de esta sede judicial.

Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **54** del **16 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95130b6206fa03f5fb7b76cfe8536d11dcd11484dc9ec9e585673afa5bc2b0cc**
Documento generado en 15/06/2022 01:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica